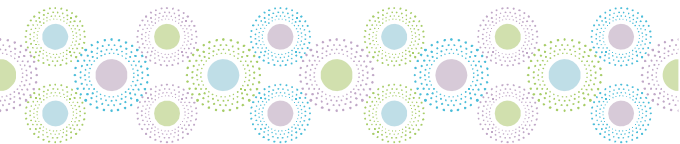


Coordinador de niños y jóvenes de
Crianza/Desamparados

El coordinador de su distrito escolar trabaja para resolver los problemas educativos que ocurren con niños y jóvenes de crianza y desamparados para que aseguran la inscripción en los programas educativos apropiados. (Código Educacional 48853.5). Cada distrito escolar debe designar a un coordinador para servir a los estudiantes de crianza / desamparados en el distrito.

El Coordinador del distrito para niños y jóvenes de crianza y desamparados es responsable de las siguientes funciones:

- Ayudar cuando los jóvenes cambian de escuela, con la matriculación en la nueva escuela, en las transferencias de calificaciones, créditos y expedientes educativos y la salida de la escuela anterior.
- Revisar y mejorar el éxito académico.
- Proveer referencias y recursos.
- Ayudar a asegurar que los estudiantes reciban una oportunidad plena y equitativa para tener éxito en la escuela.



**Distritos Escolares del Condado de Ventura
Contactos de Inscripción**

Distritos Escolares	Teléfono

Briggs Elementary	805-933-2254
Conejo Valley Unified	805-497-9511
Fillmore Unified	805-524-6034
Hueneme Elementary	05-488-3588
Mesa Union	805-485-1411
Moorpark Unified	805-378-6300
Mupu Elementary	805-525-0422
Oak Park Unified	818-735-3217
Ocean View Elementary	805-488-6421
Ojai Unified	805-640-4300
Oxnard Elementary	805-487-3918
Oxnard Union High	805-385-2801
Pleasant Valley Elementary	805-445-8675
Rio Elementary	805-485-3115
Santa Clara Elementary	805-525-4573
Santa Paula Elementary	805-933-8806
Santa Paula Union High	805-525-4406
Simi Valley Unified	805-306-4560
Somis Elementary	805-386-5711
Ventura Unified	805-641-5000
Ventura Co. Office of Ed.	805-437-1525

Rev. 10/5/2009

**Consideraciones
para la Inscripción
en la Escuela
Pública para los
Desamparados y
Jóvenes de Crianza**



5189 Verdugo Way
Camarillo, CA 93012
(805) 437-1525
FAX (805) 437-1535
fys@vcoe.org



Ventura County Office of Education

*Stanley C. Mantooth,
County Superintendent of Schools*

Servicios de Jóvenes de Crianza de todo el Condado de Ventura (FYS) y Proyecto de Educación para Desamparados (HEP)

FYS y HEP son parte del Departamento de Apoyo Educativo para Poblaciones Específicas de la Oficina de Educación del Condado de Ventura. Los programas FYS y HEP ayudan a los estudiantes inscribirse en la escuela pública. Los servicios para Jóvenes de Crianza de todo el Condado de Ventura y Proyecto de Educación para Desamparados tiene información detallada disponible de los Códigos Educativos de California, y puede ayudar a resolver problemas de inscripción y controversias.

Cada distrito escolar es responsable de proporcionar una educación adecuada y de calidad para cada niño que viva dentro de su área.

El folleto de consideraciones para la inscripción en la escuela pública fue creado para responder a sus preguntas sobre la matriculación escolar de los estudiantes de crianza y desamparados. Nuestra oficina quiere cooperar con usted para resolver cualquier problema que pueda tener sobre la inscripción para que así todos los jóvenes que vivan en este condado reciban una educación pública de calidad.

En la parte posterior de este folleto esta una lista de números de teléfono de cada uno de los veinte distritos escolares en el Condado de Ventura para ayudar con la inscripción de un joven de crianza o desamparados. Si necesita más información o asistencia, llame al distrito y pida hablar con el Coordinador de Niños y Jóvenes de Crianza y Desamparados.

Los Derechos de Educación para Niños y Jóvenes de Crianza

Efectivo el 1 de Enero, 2004, AB 490 impone nuevas obligaciones y derechos relacionados con la educación de la juventud en crianza. La ley proporciona la estabilidad en la escuela y mejorar los procedimientos de transferencia entre las escuelas. Los derechos incluyen:

- Inscripción inmediata, incluso si el joven tenga libros perdidos o deba multas en la escuela anterior, e incluso si el o ella no puede producir los documentos o ropa normalmente requeridos para la matrícula, como los expedientes académicos o médicos, vacunas, prueba de residencia u otra documentación.
- Permanecer en la “escuela de origen” por el resto del año escolar si es por el mejor interés del joven.
- La transferencia de los expedientes dentro de dos días solicitados.
- Preferencia para una escuela pública integrada, a menos de que el niño tenga un IEP (plan de educación individual) o la persona que tenga derechos educativos determine si es lo mejor para el niño (a) de asistir a otra escuela.
- El derecho de permanecer en la escuela de origen hasta que se resuelva cualquier disputa que haya sobre la colocación escolar. Todos distritos escolares deben tener formulado una póliza de solución de controversias en lugar.

**AB490 abarca los jóvenes de crianza que son supervisados por la agencia de libertad condicional del condado o la agencia de bienestar de niños **

El Acta De McKinney-Vento para los Desamparados

La ley de McKinney-Vento, originalmente aprobada en 1987 y revisada en 2001, protege los derechos de los niños y jóvenes que están sin hogar y apoya la estabilidad de la escuela. Un niño y joven sin hogar es un individuo que carece de una residencia fija, regular y adecuada para pasar la noche.

Responsabilidades del Distrito:

Igualdad de Acceso: Los distritos deben garantizar que los niños desamparados tengan igual acceso a la misma educación pública y gratuita, incluyendo educación preescolar, como se presta para otros jóvenes. Los distritos deben esforzarse por eliminar los obstáculos a la inscripción, asistencia escolar, o al éxito de los jóvenes desamparados en la escuela.

Inmediata Inscripción: Los jóvenes deben de ser inmediatamente matriculados en la escuela, incluso si el niño carece de los documentos normalmente requeridos para la inscripción, tales como los expedientes académicos o médicos.

Colocación: El distrito debe de hacer la determinación de la colocación basándose en el mejor interés para el joven desamparado. El distrito debe de, lo mas posible, mantener al joven desamparado en la escuela “de origen”, a menos que sea lo contrario a los deseos de los padres o tutores. Si hay un desacuerdo en la colocación escolar, el distrito debe permitir que el estudiante permanezca en la escuela de origen hasta que se resuelva el desacuerdo.

Transporte: A petición de un padre o tutor, se les deberá de proveer transportación de ida y venida, de su escuela de origen, a los jóvenes desamparados.